

BASES. -

1.- Naturaleza y régimen jurídico.

Se trata de la autorización temporal para el uso especial del dominio público para la prestación de servicios de ocio, hostelería y otros similares con ocasión del desarrollo de las Fiestas de Fuenlabrada.

Para la tramitación de autorizaciones para la ocupación temporal de los terrenos de dominio público con motivo de las fiestas, se estará a lo dispuesto en las presentes bases, así como a la siguiente normativa:

Los artículos 74 a 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El desconocimiento de las presentes bases o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al autorizado de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre estas bases y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá las bases, en las que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

Asimismo, las autorizaciones que se concedan tendrán una duración limitada y una vez extinguida la autorización no darán lugar a ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios, las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieran subordinadas y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

2.- Objeto de la autorización.

Es objeto de la presente convocatoria la definición de las condiciones y procedimiento a seguir para la autorización demanial de los terrenos destinados a la instalación de casetas para partidos políticos con representación municipal y casas regionales debidamente inscritas en el registro municipal de entidades de Fuenlabrada.

La duración de la presente autorización comprende las siguientes fechas:

- 5 días (previos al comienzo de la actividad) de montaje, que se detallará con el servicio;
- del 11 al 17 de septiembre de 2025: funcionamiento;
- el 18 y 19 de septiembre de 2025: desmontaje.

3.- Publicidad.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, la convocatoria que regulan las presentes bases será publicada en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es en un período no superior a 10 días desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

4.- Procedimiento de selección y adjudicación.

Las autorizaciones se otorgarán directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

5.- Contraprestación económica.

La autorización del uso regulado en las presentes bases, dada la naturaleza jurídica de los posibles beneficiarios, será gratuita al no llevar aparejada utilidad económica.

6.- Condiciones para la Autorización.

1. Se dirige esta convocatoria a Casas Regionales inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada y a partidos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada
2. Para la autorización de las parcelas a las que se refiere este expediente es necesario:
 - a. Presentar una instancia solicitando la autorización para instalar una caseta para venta de comida y bebida durante las Fiestas Patronales de Fuenlabrada de 2025
 - b. Adjuntar a la instancia una póliza de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 100.000 € que cubra las posibles incidencias en la ejecución de la autorización.

7.- Presentación de proposiciones.

Los partidos políticos y casas regionales interesados en la autorización de parcelas para la instalación de las casetas en el recinto ferial deberán presentar solicitud mediante instancia general a tal efecto ante el Registro general del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la convocatoria en la web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

8.- Adjudicación de parcelas.

Analizadas las solicitudes presentadas, se valorarán a los efectos oportunos conforme al siguiente orden de prioridad:

Todas las casas regionales obtendrán autorización siempre que la soliciten y escogerán parcela de entre las destinadas a Casas Regionales en plano adjunto, escogiendo en primer lugar la que tenga mayor número de socios inscritos y, a continuación, por orden decreciente de número de socios.

Todos los partidos políticos obtendrán autorización siempre que la soliciten, y escogerán parcela de, mayor a menor, según número de concejales electos, con representación en el

Ayuntamiento de Fuenlabrada. En caso de producirse empate en el número de electos, se tendrá en cuenta el número de votos obtenidos en las últimas elecciones municipales.

El responsable del departamento de cultura y festejos, dentro del plazo de diez días, elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, a través del concejal delegado de Cultura, propuesta de autorización de las parcelas.

9.- Montaje y desmontaje de las casetas.

1- Se distribuirán las parcelas con las superficies y frentes señalados con las correcciones que oportunamente se introduzcan, y que serán comprobados por el Técnico Municipal. Antes de iniciar el montaje de las casetas se practicará el replanteo conjuntamente por el titular de la autorización de ocupación y por los empleados municipales que Ayuntamiento designe.

2.- El montaje de las casetas será por cuenta de los solicitantes y sus estructuras deben estar homologadas, a dos aguas con lonas blancas e ignífugas y con las dimensiones señaladas para cada parcela.

Los adjudicatarios de parcelas podrán contratar con cualquier empresa del ramo el alquiler de carpas, siempre que cumplan los requisitos en el apartado anterior.

Una vez montada la caseta en el recinto ferial y con carácter previo a su entrada en funcionamiento, deberá presentarse documentación técnica sobre la solidez y seguridad de la caseta en el que igualmente deberá constar que el montaje se ha realizado de conformidad con las normativas técnicas vigentes, y que se ha comprobado la correcta instalación de esta.

Una vez entregada la citada documentación, se entenderá otorgada la autorización administrativa para el funcionamiento de la caseta. La no presentación de este documento supondrá la cancelación automática de la correspondiente autorización de uso, que conllevará el cierre de la caseta, sin derecho a indemnización alguna.

Los adjudicatarios serán responsables exclusivos de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse durante todo el período de la instalación, montaje y desmontaje de la caseta. El Ayuntamiento no responderá de los desperfectos por cualquier siniestro ni de los daños y perjuicios ocasionados a terceros.

10.- Suministro de energía eléctrica y agua.

Correrán a cargo del Ayuntamiento de Fuenlabrada, los gastos ocasionados por los consumos de luz y agua que se originen por las casetas autorizadas.

11.- Horarios de cierre de la actividad.

El horario de cierre de actividad se comunicará a los autorizados una vez cerrado el programa de Fiestas.

12.- Obligaciones de los adjudicatarios.

1- Los adjudicatarios de parcelas, se comprometen a mantener el orden, decoro y perfecto estado de limpieza de los espacios asignados, así como a dejar las parcelas e instalaciones en las mismas condiciones que en el momento de su ocupación. En el supuesto de que se efectúe algún daño en las instalaciones del recinto ferial, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, se reserva el ejercicio de las acciones legales que le correspondan, en el caso de que éstos no respondiesen de los mismos.

2- En todo momento los adjudicatarios deberán acatar y respetar aquellas indicaciones, así como facilitar toda la documentación que les sea requerida por el personal municipal y la Policía Local.

3- En cuanto al personal que contraten las casetas será por su cuenta y estarán obligados a cumplir, respecto a los empleados, todo lo legislado en materia laboral, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

4- Los adjudicatarios deberán permanecer con la actividad para la que se ha sustanciado la autorización durante toda la celebración de las fiestas.

5- A cumplir y hacer cumplir la normativa sanitaria de aplicación en la Comunidad de Madrid.

6- Asumir la total responsabilidad por los posibles daños derivados del desarrollo de la actividad.

7- Concertar un seguro que cubra las posibles incidencias en la ejecución de la autorización (con una cobertura mínima de 100.000 €).

8- A la aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público.

13.- Obligaciones del Ayuntamiento.

1- El Ayuntamiento mantendrá el recinto en perfecto estado de limpieza, con la toma de agua, desagües de saneamiento y puntos de conexión de energía eléctrica.

2- El Ayuntamiento organizará y dirigirá las tareas de vigilancia del recinto y mantenimiento del orden público.

3- El Ayuntamiento facilitará en el recinto ferial un dispensario de asistencia sanitaria y primeros auxilios mediante un dispositivo móvil y técnicos sanitarios.

4- Efectuar cuantas inspecciones el bien objeto de autorización para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

14.- Obligaciones y Prohibiciones.

1- Los beneficiarios no podrán en modo alguno rebasar ni modificar las dimensiones que se autorizaron, o destinarla a un tipo de actividad distinto para la que fue otorgada. En caso contrario, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de sus propios medios, procederá al cierre de la caseta, quedando la parcela en cuestión a libre disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

2- El autorizado se someterá a lo que disponga la inspección de sanidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su ámbito de competencia.

3- Queda prohibido servir alcohol a menores de 18 años.

4- Queda prohibido exhibir en la instalación o en los uniformes del personal la identificación del Ayuntamiento o escudo municipal.

5- Para evitar peligros derivados de la rotura de envases de cristal, tales como vasos, botellas, se deberá servir las bebidas en vasos de plástico y se utilizarán envases de material desechable. No obstante, se recomienda no utilizar plásticos de un solo uso.

6- Quedan expresamente prohibido durante el periodo de autorización, la realización en las casetas autorizadas, o en cualquiera de los espacios del recinto de las Fiestas Patronales, de cualquier tipo de manifestación partidista que vaya más allá del normal uso para que el que se concede la presente autorización.

7- En el interior y exterior de las casetas, sólo será admisible la decoración con carteles, vinilos u otro tipo de soportes que contengan el logotipo y nombre de la entidad autorizada, así como cartelería turística, cartelería de las actividades previamente autorizadas y el merchandising.

8- Quedan expresamente prohibida cualquier tipo de manifestación de índole política o que suponga o contenga alusiones a las Instituciones del Estado (Corona, poder judicial, gobiernos nacionales, autonómicos o locales) o que pueda suponer un delito de odio hacia cualquier colectivo.

9- Todas las actividades realizadas por los autorizados fuera de las propias de la actividad de restauración deberán ser comunicadas previamente a la concejalía de Cultura y aprobadas ésta.

15.- Información al público.

1. Los adjudicatarios deberán ser especialmente escrupulosos en ofrecer una cuidada y eficiente información de sus servicios al público.

2. Las instalaciones de hostelería deberán exhibir una lista de precios al público, en lugar bien visible.

3. Las instalaciones de hostelería deberán contar con impresos de hojas de reclamación a disposición de los clientes.

4. En todas las instalaciones que en se venda o facilite de cualquier manera o forma de bebidas alcohólicas se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible.

16.- Régimen sancionador.

Las acciones y omisiones que violen las normas contenidas en estas bases o la desobediencia de los mandatos emanados de la autoridad municipal o de sus agentes en cumplimiento de estas, se considerarán infracción y generarán responsabilidad de naturaleza administrativa conforme a lo señalado por la Ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en consonancia con lo establecido para el procedimiento sancionador por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.

- Por revocación o rescate de la autorización. La podrá acordar la Junta de Gobierno Local en cualquier momento y antes del término establecido si lo justificasen circunstancias de orden o interés público.
- Por resolución judicial,
- Por renuncia del adjudicatario.
- Por caducidad de la autorización.

La extinción de la autorización, de oficio o a instancia del autorizado, en los supuestos indicados requerirá la oportuna resolución administrativa.

En atención a lo anteriormente expuesto, se manifiesta al concejal de Cultura la necesidad de solicitar de la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobación de las bases que han de regir las normas y condiciones generales para la adjudicación directa de la autorización demanial para la instalación y funcionamiento de casetas para partidos políticos y casas regionales en el recinto ferial municipal durante las fiestas patronales de septiembre en Fuenlabrada 2025, descritas en este informe.

Fdo.: Miguel Ángel Jiménez Gabaldón
Técnico Administración General